



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 20-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 550

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Viernes 23 de abril

Número 93 *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, 1. del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad, por funcionarios del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, de las Secretarías vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no estén inhabilitados para ello, quienes pertenezcan al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría en la fecha de esta convocatoria.

Quienes se encuentren desempeñando plaza en propiedad, para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso, deberán acreditar además que han cumplido el tiempo mínimo de dos años de permanencia en el destino, reglamentariamente exigidos. No están sujetos a este plazo los Secretarios de Administración Local de tercera categoría ingresados en virtud de oposición convocada en el año de 1964, con salida de la Escuela de Administración en 30 de abril de 1966.

Tienen la obligación de concurrir

los Secretarios de tercera categoría que se encuentren en la situación administrativa de excedencia forzosa, conforme dispone el artículo 58, párrafos 3 y 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

2.^a Los Secretarios interinos cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostentan (instrucción número 1, epígrafe 2.5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

3.^a Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos: Una instancia reintegrada (modelo número 1, tamaño 31 por 22 centímetros); tantas declaraciones del modelo 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su instancia. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los solicitantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el «Boletín Oficial del Estado», co-

rrespondiente al día 11 de diciembre de 1961 serán rechazados de plano en el momento de su presentación y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el co-tejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos en la cuantía de 50 pesetas, para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en el Decreto núm. 551/1960, de 24 de marzo.

4.^a El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso podrán presentarse en el Negociado Cuarto de la Sección Primera de esta Dirección General por el propio interesado, por medio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar la documentación que al ser presentada no reúna los requisitos de forma exigidos. Podrán asimismo los concursantes presentar la documentación exigida y el abono de derechos correspondientes de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo

aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.ª Cerrado el plazo de admisión de documentaciones al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de la Corporación solicitada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que se apreciaren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas solicitadas como a alguna de ellas, y las alteraciones en el orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias en el concurso.

6.ª Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de puntuación, que haya de corresponder a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los servicios computables, a efectos de puntuación, serán los que tengan reconocidos en el Escalafón vigente, totalizado en 31 de diciembre de 1951, con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra éste se hubieren formulado y hubieren sido estimadas, más los prestados desde esta fecha hasta la de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª El concursante en quien recayera nombramiento y no se presentare sin causa justificada a tomar posesión de su destino en el plazo reglamentario —contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado»— o al finalizar la prórroga que pudiera habersele concedido por este Centro Directivo quedará en la situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de haber tomado parte en el concurso implica

la aceptación de la plaza para la que fue destinado y el cese, en su caso, en la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudique plaza en resolución definitiva del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 201 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de fecha 20 de mayo de 1958.

8.ª En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa —al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 30 de mayo de 1952— en la tercera categoría de Secretarios de Administración Local, una vez efectuados los nombramientos definitivos del concurso, por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no corresponda al Cuerpo de Secretarios de Administración Local y categoría citados, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria de concurso.

En uso de la facultad que le confiere el núm. 1 del art. 194 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, esta Dirección General ha resuelto no incluir en la relación de vacantes las de las Secretarías de aquellos Ayuntamientos que tengan iniciados expedientes de agrupación —a efectos de sostener un Secretario común—, fusión o incorporación a otros límites, excepto que la vacante se refiera a la Secretaría del Ayuntamiento que se proponga como capitalidad de la nueva Agrupación, fusión o incorporación.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta convocatoria de concurso y la relación de plazas vacantes que les afecten en el «Boletín Oficial» de su respectiva provincia, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de marzo de 1971. — El Director general, Fernando Ybarrá.

RELACION DE VACANTES

Provincia de Burgos

Agrupación de Abajas, Cernégula y Castil de Lences.

Agrupación de Aguas Cándidas, Padrones de Bureba y Salas de Bureba.

Ayuntamiento de Aforados de Moneo.

Agrupación de Agés, Zaldueño y Santovenia de Oca.

Ayuntamiento de Alfoz de Bri-cia.

Agrupación de Amaya, Cuevas de Amaya y Salazar de Amaya.

Ayuntamiento de Araúzo de Miel.

Agrupación de Arcos y Villariego.

Agrupación de Arenillas de Riopisuerga y Palacios de Riopisuerga.

Agrupación de Arlanzón y Galarde.

Agrupación de Avellanosa del Páramo, San Pedro Samuel y Villorejo.

Agrupación de Baños de Valdearados y Villanueva de Gumiel.

Agrupación de Bañuelos de Bureba, Carrias y Castil de Carrias.

Agrupación de Barbadiño del Pez, Hoyuelos de la Sierra y Vircainos.

Agrupación de Barrios de Colina y Fresno de Rodilla.

Ayuntamiento de Brazacorta.

Agrupación de Buggedo, Ameyugo y Encío.

Agrupación de Busto de Bureba y Cascajares de Bureba.

Agrupación de Cabañes de Esgueva y Santibáñez de Esgueva.

Agrupación de Cabia, Albillos y Cayuela.

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra.

Agrupación de Cañizar de Argañón y Villanueva de Argañón.

Agrupación de Carcedo de Bureba y Rublacedo de Abajo.

Agrupación de Cardenajimeno y Castrillo del Val.

Agrupación de Castrillo de la Reina, Cabezón de la Sierra y Moncalvillo.

Ayuntamiento de Castrillo de Murcia.

Agrupación de Castrillo de Riopisuerga, Zarzosa de Riopisuerga y Rezmondo.

Agrupación de Castrovido y Monasterio de la Sierra.

Agrupación de Cerratón de Juarros y Araya de Oca.

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera.

Ayuntamiento de Contreras.

Agrupación de Cornudilla, Hermosilla y Pino de Bureba.
 Ayuntamiento de Fresno de Río-Trón.
 Agrupación de Frías y Cillaperduta.
 Ayuntamiento de Fuentecén.
 Ayuntamiento de Fuentelisendo.
 Ayuntamiento de Fuentemolinos.
 Ayuntamiento de La Gallega.
 Agrupación de Grijalba, Villamayor de Treviño y Sordillos.
 Agrupación de Grisaleña, Vallarta de Bureba y Zuñeda.
 Agrupación de Guadilla de Viñamar y Santa María Ananúñez.
 Ayuntamiento de Gumiel del Mercado.
 Ayuntamiento de Guzmán.
 Agrupación de Hontanas, Villacquirán de la Puebla y Castellanos de Castro.
 Agrupación de Hontoria de la Cantera y Revillarruz.
 Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados.
 Agrupación de Las Hormazas y Acedillo.
 Agrupación de Huérmeces y Quintanilla-Pedro Abarca.
 Ayuntamiento de Huerta de Arriba.
 Agrupación de Iglesiarrubia y Avellanosa de Muño.
 Agrupación de Iglesias y Tamarón.
 Ayuntamiento de Junta de Oteo.
 Ayuntamiento de Junta de Río de Losa.
 Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa.
 Ayuntamiento de Junta de Traslaloma.
 Agrupación de Junta de Villalba de Losa y Berberana.
 Agrupación de Jurisdicción de Lara, Campolara y Villaespasa.
 Agrupación de Madrigal del Monte, Madigalejo del Monte y Torrecilla del Monte.
 Ayuntamiento de Mahamud.
 Agrupación de Nidágulla y Masa.
 Agrupación de La Nuez de Abajo, Mansilla de Burgos, Las Reboledas y Zumel.
 Agrupación de Orbaneja del Castillo y Escalada.
 Agrupación de Padilla de Abajo y Padilla de Arriba.
 Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.
 Agrupación de Palazuelos de Muñó, Barrio de Muñó y Belbimbre.
 Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina.

Agrupación de Peral de Arlanza y Valles de Palenzuela.
 Agrupación de Pineda-Trasmonte y Cilleruelo de Arriba.
 Agrupación de Pinilla de los Moros, Cascajares de la Sierra y Jaramillo-Quemado.
 Ayuntamiento de Pinilla - Trasmonte.
 Ayuntamiento de Poza de la Sal.
 Agrupación de Presencio y Ciadoncha.
 Agrupación de Quintanaález y Navas de Bureba.
 Ayuntamiento de Quintanalaranco.
 Agrupación de Quintanilla del Agua, Puñetudura y Tordueles.
 Agrupación de Quintanilla del Coco y Tejada.
 Ayuntamiento de Las Quintanillas.
 Agrupación de Quintanilla San García y Valluércanes.
 Ayuntamiento de Rabanera del Pinar.
 Agrupación de Rábanos y Valmala.
 Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre.
 Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.
 Agrupación de La Revilla, Carazo y Villanueva de Carazo.
 Agrupación de Revilla-Vallegera, Vallegera y Villamedianilla.
 Ayuntamiento de Royuela de Río Franco.
 Agrupación de Rucandío y Cantabrana.
 Agrupación de Salguero de Juarros y San Adrián de Juarros.
 Ayuntamiento de San Juan del Monte.
 Ayuntamiento de San Martín de Rubiales.
 Agrupación de San Millán de Lara, Jaramillo de la Fuente y Tinieblas.
 Agrupación de San Quirce de Riopisuerga y Sotovellanos.
 Ayuntamiento de Santa María de Mercadillo.
 Ayuntamiento de Santibáñez-Zarzaguda.
 Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos.
 Agrupación de Tobar, Manciles y Susinos del Páramo.
 Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva.
 Agrupación de Tubilla del Lago y Valdeande.
 Agrupación de Los Válcarnes y Coculina.

Ayuntamiento de Valdezate.
 Ayuntamiento de Valle de Manzanaedo.
 Ayuntamiento de Valle de Oca.
 Ayuntamiento de La Vid.
 Agrupación de Villagalijo y San Vicente del Valle.
 Agrupación de Villahoz y Torrepadre.
 Agrupación de Villambistia y Espinosa del Camino.
 Agrupación de Villatuela y Terradillos de Esgueva.
 Ayuntamiento de Villaverde del Monte.
 Ayuntamiento de Villegas.
 Agrupación de Villorobe y Pineda de la Sierra.
 Agrupación de Villoruebo, Quintanalarra y Torrelara.
 Ayuntamiento de Villovela de Esgueva.
 Agrupación de Yudego y Villandiego y Olmillos de Sasamón.
 Ayuntamiento de Zazuar.

Delegación de Hacienda

SEÑALAMIENTOS DE PAGOS A LAS CLASES PASIVAS

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día tres de mayo próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Mensualidad de abril

Día 3 de mayo.—Jubilados Montepío Civil y remuneratorias

Día 4.—Retirados, letra A a E.

Día 5.—Retirados, letra F a LL.

Día 6.—Retirados, letra M a R.

Día 7.—Retirados, letras S Z y Montepío Militar.

Día 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente cita-

do, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 20 de abril de 1971. El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en los autos de juicio de cognición de que se hará mención ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a dos de abril de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por mí, don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número ciento cincuenta del pasado año, sobre autorización al arrendatario para efectuar obras en el local arrendado, cuantía veintitún mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos, promovido por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla, en nombre y representación de don Julián Campo Agero, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Burgos (Mateo Cerezo, 21), dirigido por el Letrado don Enrique Ulloa de Zubiria, contra doña María del Carmen Díaz de la Parte, mayor de edad, viuda de don Rafael Saiz Peña, sus labores y vecina de Burgos (San Lorenzo, 3-2.º), los herederos desconocidos del expresado señor Saiz Peña y las demás personas inciertas que puedan estar interesadas en la propiedad del edificio señalado con el número uno de la calle de San Lorenzo de esta ciudad, que han sido declarados en rebeldía a excepción de don Santiago Saiz Díaz, mayor de edad, casado, industrial, hijo del expresado don Rafael y vecino de Burgos, con domicilio en Conde Peñalver, 68, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y dirigido por el Letrado don Ignacio Martín Calleja; y

Fallo: Que estimando la deman-

da interpuesta por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla, en nombre y representación de don Julián Campo Agero, contra doña María del Carmen Díaz de la Parte, los herederos desconocidos de su finado esposo don Rafael Saiz Peña, entre los que se encuentra el hijo de ambos don Santiago Saiz Díaz y de las demás personas desconocidas e inciertas que pudieran estar interesadas en la propiedad del edificio señalado con el número uno de la calle de San Lorenzo de esta ciudad, debo declarar y declaro: a) Que autorizo al actor a realizar en el local litigioso, reseñado en el primer resultando, las obras que se detallan en el proyecto técnico acompañado a la demanda como documento número cinco y que se relacionan en el segundo resultando de esta resolución; b) Se eleva la renta actual en seis mil quinientas pesetas mensuales a partir de la fecha de la iniciación de las obras; y c) No hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes, debiendo, en consecuencia, cada una abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que por la parte actora se solicite dentro de tercer día, su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y y firmo.—E./ M. Mateos Santamaría.—Firmado y Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Publicación.—Dada, leída, publicada y firmada ha sido la sentencia que precede por el señor Juez Municipal que la suscribe, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. En Burgos, a dos de abril de mil novecientos setenta y uno.—Doy fe.—A. Cidoncha.—Firmado y rubricado.»

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, antes expresados, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a doce de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Manuel

Mateos Santamaría.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

2106.—624,00

Anuncios Oficiales

Servicio de la Patata de Siembra

El Servicio de la Patata de Siembra en su circular núm. 68, relativa a sobrepuestos mínimos de la patata de siembra seleccionada y certificada e instrucciones para su aplicación, dispone lo siguiente:

1.º Los sobrepuestos mínimos que han de sumarse a los precios de la patata de consumo para obtener los de pago de la patata de siembra seleccionada a los agricultores colaboradores de las entidades autorizadas, durante la campaña 1970-71, en todas las zonas productoras de España serán los que se expresan a continuación, según las variedades de patata a que se refieren.

Primer grupo.—Bintje, Kennebec, Red Pontiac, Turia y Urgenta, 1,20 pesetas kilo.

Segundo grupo.—Desiree, 0,75 pesetas kilo.

Tercer grupo.—Arran Banner y Palagán, 0,75 petas. kilo.

Grupo cuarto.—Alava, Alpha, Olalla, Sergen y Víctor, 0,60 pesetas kilo.

Las variedades que no figuraran en la relación anterior serán incluidas, a efectos, en el tercer grupo.

2.º El sobrepuesto mínimo para la patata certificada de una variedad será superior al menos en 0,40 pesetas kilo, al correspondiente a la seleccionada de la misma señalada en el apartado anterior.

3.º Los precios de la patata de consumo que han de servir de base para fijar los mínimos de compra de la de siembra que los entreguen los agricultores colaboradores a las entidades autorizadas por el Estado, serán los que determinen las Juntas de precios para la quincena o fecha

correspondiente al momento de entrega.

La Junta de Precios, constituida en la provincia de Burgos, en su reunión de 6 de abril, acordó a los fines que se mencionan en el apartado precedente, que los precios que han estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra en la provincia, durante la 1.^a y 2.^a quincena de octubre, 1.^a y 2.^a de noviembre, 1.^a y 2.^a de diciembre, 1.^a y 2.^a de enero, 1.^a y 2.^a febrero y 1.^a y 2.^a de marzo, han sido los de 2.30, 2.30, 2.30, 2.30, 2.45, 2.60, 2.60, 2.40, 2.30, y 2.30 pesetas kilo respectivamente.

Vitoria, 13 de abril de 1971.
El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

D. Augurio García Barrio, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, solicitando la legalización de un pozo construido en la zona de policía de cauces del río Tirón, con destino al riego de una finca de su propiedad y de otra lindante con la misma, en el término municipal de Belorado (Burgos).

El pozo está situado a 56 metros de distancia de la margen izquierda del río Tirón, y para extraer el agua se emplea una motobomba de 3/4 H. P. La bomba eleva un caudal de 9.000 litros hora y el destino del agua es para el riego de la finca donde se halla situado el pozo y de otra colindante con su propiedad, con una superficie total de 2 hectáreas, 83 áreas. Acompaña croquis explicativo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 20 días naturales y consecuti-

vos, a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente y proyecto en esta Comisaría de Aguas del Ebro, en Zaragoza, General Mola, 28, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, a 2 de abril de 1971.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

2.131.—222,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento en su sesión plenaria del día 16 de abril de 1971, acordó librar el puesto núm. 14 de la 1.^a planta del Mercado de Abastos Zona Norte, de su condición de puesto regulador de carnes, y en lo sucesivo darle el destino de venta de carnes frescas.

Se abre información pública, para que en el plazo de 15 días, contados del siguiente a este anuncio, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes en el Registro de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Negociado de Abastos, significando que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Burgos, 19 de abril de 1971.
El Alcalde, P. D., (ilegible).

Por don José Angel Ercilla Echevarría, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Almacén de Yogur, en la calle Arzobispo Pérez Platero, 3, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se con-

sideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 4 de febrero, 1971.
El Alcalde, P. D., César Rico.
2.092.—169,00

Por don Mariano Rodríguez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para la instalación de un depósito de fuel-oil, en la Plaza de José Antonio y Almirante Bonifaz, número 3.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de abril de 1971.
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

2.132.—168,00

Ayuntamiento de Briviesca

Por el vecino de esta ciudad, don Teodoro Llanos Gutiérrez, ha sido solicitada licencia municipal para instalar 600 cabezas

de ganado de cerda y 5.000 gallinas, en naves de su propiedad, sitas en calle San Roque número 65, de esta localidad.

Lo que a efectos de lo dispuesto en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formular las observaciones pertinentes.

Briviesca, 7 de abril de 1971.
El Alcalde, Julián González Amigo.

2.112.—107,00

Declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta de las obras de urbanización del Paseo y Parque municipal de "La Florida", de esta ciudad, se anuncia segunda subasta, en las mismas condiciones que constan en el anuncio anterior, publicado en el B. O. de la provincia, número 20, de 26 de enero actual, salvo que la presentación de pliegos, por razones de urgencia, se reduce a diez días, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en dicho diario oficial y que existe una rectificación en el proyecto técnico que reduce sensiblemente la cobertura del cauce existente.

Briviesca, 13 de abril 1971.
El Alcalde, Julián González Amigo.

2.093.—115,00

Ayuntamiento de Belorado

El Ayuntamiento de Belorado en sesión celebrada el día 17 de abril de 1971, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el proyecto técnico de urbanización del acceso a la Hospedería y Ermita de Nuestra Señora de Belén, demolición del mercado de ganado, a iluminación, a ejecutar con motivo del actual Año Santo Compostelano, por lo que para cumplir con lo establecido sobre su publicidad se anuncia en el B. O. de la provincia, para

que en término de quince días, a partir de la fecha de su inserción, pueda examinarse, para lo que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días indicados y en sus horas de oficina, colocándose el anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, con igual finalidad y plazo.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Belorado, 19 de abril 1971.
El Alcalde, Gerarda Castro.

Ayuntamiento de Valle de Mena

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Santiago Gómez López, ha solicitado licencia para instalar en Villasana de Mena, calle La Isla, una Cafetería - Club.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villasana de Mena, a 12 de abril de 1971.—El Alcalde, P. García.

2.136.—109,00

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Eleuterio Ramírez Ruiz, ha solicitado licencia para instalar en las casetas pertenecientes al pueblo de Sopenano (Burgos), una vaquería.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villasana de Mena, a 12 de abril de 1971.—El Alcalde, P. García.

2.137.—112,00

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Amado Sainz Maza Sainz Maza, ha solicitado licencia para instalar en Medianas (Burgos), una vaquería - henil.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villasana de Mena, a 12 de abril de 1971.—El Alcalde, P. García.

2.138.—109,00

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Jesús Fernández Gil, ha solicitado licencia para instalar en el pueblo de El Vigo (Burgos), una vaquería.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villasana de Mena, a 12 de abril de 1971.—El Alcalde, P. García.

2.139.—111,00

Ayuntamiento de Agés

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955)

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, y publicado en el B.O. de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agés. 16 de abril de 1971.
El Alcalde. Nicolás Martín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santovenia de Oca, Zalduendo y Castrillo del Val.

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de

presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1970, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Gumiel de Hizán, 17 de abril de 1971.—El Alcalde. Alfonso Laso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cornudilla, Brazacorta, Castellanos de Bureba, Los Barrios de Bureba, Pino de Bureba, Hermosilla, Tubilla del Lago, Fresneña, La Parte de Bureba, Arauzo de Torre, Villalmanzo, Albillos, Cayuela, Cobia, Villagutiérrez, Sandoval de la Reina, Cebrecos y Cernégula.

Ayuntamiento de Cardenajimeno

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955)

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, y publicado en el B.O. de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda,

por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardenajimeno, 10 de abril de 1971.—El Alcalde. José Gutiérrez.

Ayuntamiento de Torregalindo

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia concurso para habilitar a un vecino para el desempeño de la función de Depositario, según Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963, cuyo concurso se registró por las siguientes bases, aprobadas en sesión ordinaria de 2 de marzo de 1971.

Primera.—La plaza a que se refiere este concurso estará dotada con la cantidad de 2.900 pesetas u otra inferior de acuerdo con las ofertas en menos que puedan hacer los aspirantes a dicha plaza. En aquella cantidad se considerará incluida la gratificación que por quebranto de moneda le corresponde, y se percibirá por mensualidades vencidas.

Esta retribución tendrá carácter de única dentro de la Corporación y será compatible con otra que se pueda percibir con cargo a fondos distintos de la Entidad.

Segunda.—Las condiciones generales de capacidad para opción a la plaza son:

1.º Ser español y vecino del Municipio, con dos años, como mínimo, de residencia.

2.º Observar buena conducta, moral y político social.

3.º Ser mayor de edad, sin rebasar los 50 años.

4.º Tener los conocimientos mínimos de instrucción primaria que le permitan desempeñar el cargo.

5.º No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad a que hace referencia el artículo 171 del Reglamento de Funcionarios y por la de parentesco de segundo grado de consanguinidad o afinidad con el Presidente de la Corporación, miembro que le sustituya o con el Secretario Interventor. Tampoco podrán optar a la plaza los incursos en los casos 1.º, 2.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del artículo 36 del mismo Reglamento.

Tercera. — Bastará que los aspirantes manifiesten, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de proposiciones, cuyos extremos demostrará, mediante la presentación de documentos si le fuere adjudicada la plaza, sin cuyo requisito no podrá posesionarse de la misma y se consideraría anulado el nombramiento.

Cuarta. — Con quien resulte designado para el cargo la Corporación celebrará convenio por un año natural de duración prorrogable por los sucesivos mediante acuerdo expreso que habrá de adoptarse en el mes de noviembre respecto de cada ejercicio siguiente.

Quinta. — Para el desempeño del cargo, será preciso constituir una fianza mínima de once mil quinientas (11.500) pesetas, que podrá ser objeto de aumento según el importe del presupuesto del ejercicio siguiente a aquel en que se toma el acuerdo de prórroga de convenio, según informe que emitirá el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Dicha fianza podrá constituirse en cualquiera de las modalidades prescritas en los artículos 182 del Reglamento de Funcionarios; 75 y 79 del Reglamento de Contratación, así como la de póliza de crédito y caución.

Sexta. — El designado aceptará todas las obligaciones propias del

cargo y en especial las que señala la Instrucción de Contabilidad en sus Reglas 11, 23, 64, 62 y 70 a) y b), y lo preceptuado en los artículos 768 de la Ley de Régimen Local, 278 del Reglamento de Haciendas Locales y 722 de aquella Ley.

Séptima. — Será mérito, la proposición de retribución, inferior a la mínima tal como se indica en la base primera, y la fianza; considerándose con más méritos al proponente que en igualdad de condiciones de solvencia, idoneidad y arraigo en la localidad preste mayor fianza.

Octava. — Las propuestas se presentarán en el modelo que se proporcionará a quien lo solicite, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la apertura de pliegos, en sobre cerrado y lacrado. Se reintegrará con póliza de seis pesetas, sellos de la Mutualidad y Municipales y será dirigido al señor Alcalde-Presidente, haciendo constar en el sobre (Para el concurso de habilitar Depositario de Fondos Municipales).

Novena. — La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala Capitular ante el Ayuntamiento en Pleno, y en sesión pública extraordinaria, a las doce horas del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte días, también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, del concurso a que se refieren estas bases.

Décima. — El concursante aceptado para el desempeño de la plaza tomará posesión de la misma dentro de los 10 días siguiente al de la resolución del concurso y una vez haya cumplido lo estipulado en las bases tercera y séptima.

Undécima. — Si de las proposiciones presentadas, ninguna reuniera, a juicio de la Corporación, los requisitos y garantías, señalados en estas bases, podrá declararse desierto el concurso.

Duodécima. — El designado para el desempeño del cargo, aceptará las normas y horarios de trabajo que le sean señalados por el Secretario-Interventor y bajo su dirección e inspección llevará a cabo su cometido.

Torregalindo, 14 de abril de 1971.
El Alcalde, Victorino de Diego.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Quintanavides

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia y hasta las doce horas del en que se cumplan veintiuno hábiles, se admitirán proposiciones optando a la subasta para explotación de las arenas existentes en el lugar denominado "Los Carcavones", propiedad de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las 12.30 horas del último día de admisión.

Quintanavides, 13 de abril de 1971. — El Alcalde, Antonio Sáiz.

2.094.—104.00

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y hasta las doce horas del en que se cumplan veintiuno hábiles, se admitirán proposiciones optando a la subasta de 6.600 robles, sitos en el lugar llamado "La Dhesa", de este término municipal, bajo el tipo de licitación de pesetas 425.000, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Quintanavides, 13 de abril de 1971. — El Alcalde, Antonio Sáiz.

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20.—BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL